

## Anexo técnico

### Especificaciones técnicas

#### Proceso de selección

#### (Acuerdo Marco de Precios)

#### Número de proceso

ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-361-AMP-2023.

#### 1. OBJETO:

*CONTRATAR LOS SERVICIOS DE OPERADOR POSTAL OFICIAL A TRAVÉS DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-361-AMP-2023.*

El Ministerio de la Igualdad y Equidad, es un organismo principal del sector central de la rama ejecutiva en el orden nacional, rector del Sector Administrativo de Igualdad y Equidad y de sus entidades adscritas o vinculadas, encargado de cumplir con las funciones establecidas en el artículo 4 de la Ley 2281 de 2023, así como las normas que las modifique o adicione y al cual se le aplican las disposiciones de las Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, en materia de contratación pública, así como sus Decretos reglamentarios.

En el marco de los mandatos constitucionales, de la ley y de sus competencias, el artículo 3 de la Ley 2281 de 2023, señaló que el Ministerio de Igualdad y Equidad tiene por objeto diseñar, formular, adoptar, dirigir, coordinar, articular, ejecutar fortalecer y evaluar, las políticas, planes, programas, estrategias, proyectos y medidas para contribuir en la eliminación de las desigualdades económicas, políticas y sociales; impulsar el goce del derecho a la igualdad; el cumplimiento de los principios de no discriminación y no regresividad; la defensa de los sujetos de especial protección constitucional, de población vulnerable y de grupos históricamente discriminados o marginados, incorporando y adoptando los enfoques de derechos, de género, diferencial, étnico - racial e interseccional.

Que, teniendo en cuenta la necesidad que la Entidad pretende satisfacer con este proceso de contratación, el **MINISTERIO DE LA IGUALDAD Y EQUIDAD** cumplirá, además de las señaladas en la Constitución Política y en el artículo 59 de la Ley 489 de 1998 como con formular, adoptar, dirigir, coordinar, ejecutar y articular las políticas, planes, programas, estrategias, proyectos y medidas para el cumplimiento su objetivo.

Así mismo, el 19 de mayo de 2024 fue aprobada la Ley 2294 de 2023 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026, "Colombia potencia mundial

de la vida”, en su artículo 4, tiene como objetivo establecer las bases para que el país se convierta en líder en la protección de la vida, mediante la construcción de un nuevo contrato social que promueva la superación de injusticias y exclusiones históricas, garantice la no repetición del conflicto, transforme nuestra relación con el medio ambiente y fomente una producción sustentable basada en el conocimiento y en la armonía con la naturaleza.

Ahora bien, desde la función desarrollada por la Entidad, y específicamente desde su misionalidad, se trae a colación el Acuerdo 060 de 2001 expedido por el Archivo General de la Nación, reglamentario de la Ley 594 del 2000, mediante el cual se establecen pautas para el manejo de las comunicaciones oficiales en las Entidades Públicas, y los lineamientos y procedimientos que permitan a las oficinas de correspondencia cumplir con los programas de Gestión Documental, para la producción, recepción, distribución, seguimiento, conservación y consulta de los documentos.

Es así como el presente estudio de sector tiene como objetivo analizar la oferta y la demanda del sector relativo al objeto de contratación, teniendo en cuenta la necesidad que ha sido detallada en la ficha de condiciones técnicas esenciales para la entrega del bien o prestación del servicio, lo anterior, con el fin de:

1. Conocer las características fundamentales de las empresas del sector donde se encuentran las empresas que cuentan con la capacidad para satisfacer la necesidad de contratación.
2. Determinar las variables financieras y técnicas que sirvan de base para estructurar el proceso de selección, garantizando la pluralidad de oferentes.
3. Establecer los precios promedio del mercado y el presupuesto del bien o servicio a contratar.

Por todo lo anterior, la Entidad requiere contratar el servicio exclusivo del operador postal oficial de mensajería”, en la sede del Ministerio de la Igualdad y Equidad, ubicada en la ciudad de Bogotá.

Lo anterior, con el fin de informar eficazmente sus objetivos y responder oportunamente a los requerimientos internos y externos dentro y fuera de la ciudad, sin necesidad de ampliar su planta de personal, con la carga prestacional y salarial que ello implicaría, se ha detectado la necesidad de contratar el servicio de correo y mensajería especializada.

De igual manera, el Ministerio, requiere contratar con una persona jurídica experta en enviar, recoger, trasladar mensajería y correo certificado y que además cuente con amplia capacidad, experiencia y con plena garantía de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad, transparencia, publicidad y

que cuente con la licencia otorgada por el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

El servicio de mensajería y el correo certificado además de comunicar en forma escrita a la entidad con el público o al interior de esta, garantiza que el documento tenga certificación válida judicialmente, con prueba de entrega bajo firma de los envíos y con una guía opcional, lo que la hace válida frente a cualquier proceso jurídico que se surta.

La necesidad de este servicio es apremiante ya que primero no se cuenta con personal de planta para realizarlo, segundo porque se requiere de manera permanente el transporte y entrega de documentos como cartas, notas internas, certificados, derechos de petición, tutelas entre otros; tanto fuera como adentro de la administración y del cual es menester contar con una empresa seria, competente que realice esta labor para llevar de manera eficiente y en los tiempos oportunos las cosas o documentos a los destinatarios para dar cumplimiento a la funcionalidad de la misma entidad.

## 2. NORMATIVIDAD APLICABLE

### 2.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y TIPO DE CONTRATO

Teniendo en cuenta que con la contratación pública se busca asegurar la eficiencia, transparencia, competencia y desarrollo económico, al tiempo que se alinea con los principios constitucionales que rigen la gestión de los recursos públicos, en cuanto a su utilización de manera responsable y en beneficio del interés general, es imperioso que las entidades públicas cuenten con instrumentos que faculten a lograr la selección adecuada de los contratistas que permitan la consecución de estos.

Por ello, el propio Estado ha expedido diferentes normas buscando fortalecer a las entidades con herramientas que permitan dicha selección idónea, como lo es la Ley 80 de 1993, que dotó a las entidades de la estructura general y los principios de la contratación estatal: la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, que pretenden la reducción de costos del proceso contractual y con ello el procedimiento de selección elaborado sobre la base de los principios que rigen la contratación pública, en busca del cumplimiento de los fines estatales.

El artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, **Procedencia del Acuerdo Marco de Precios**. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la administración pública están obligadas a adquirir Bienes y

Servicios Uniformes y no uniformes de Común Utilización, a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente-.

En tal sentido la Ley 1369 de 2009, "por medio de la cual se establece el régimen de los servicios postales y se dictan otras disposiciones", consagró en el numeral 2 del artículo 3 el alcance de los servicios postales "los cuales consisten en el desarrollo de las actividades de recepción, clasificación, transporte y entrega de objetos postales a través de redes postales, dentro del país o para el envío hacia otros países o recepción desde el exterior".

Dicha norma también estipuló en el subnumeral 2.1., numeral 2, del artículo 3 que los servicios de correo están definidos como aquellos postales prestados por el operador postal oficial o concesionario de correo, definido como tal en el subnumeral 4.1, numeral 4 del artículo 3 como la "Persona Jurídica habilitada por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones, que mediante contrato de concesión, prestará el servicio postal de correo y mediante habilitación, los servicios de mensajería expresa y servicios postales de pago a nivel nacional e internacional".

De igual manera el artículo 15 de la Ley 1369 de 2009 consagra que el Operador Postal Oficial o Concesionario de Correo será el único autorizado para prestar los servicios de correo a las entidades definidas como integrantes de la Rama Ejecutiva, Legislativa y Judicial del Poder Público; y teniendo en cuenta que el Ministerio de Igualdad y Equidad hace parte de las entidades que integran la rama ejecutiva del poder público, debe contratar directamente con dicho operador.

Es menester indicar, que el Operador Postal Oficial de Colombia es la Sociedad de Servicios Postales Nacionales S.A.S, según lo consagrado en los Decretos 2853 y 2854 de 2006, en los que se señala que una vez suprimida la Administración Postal Nacional se subrogaron "(...) *todos los títulos habilitantes y derechos (..)*" que se encontraban en cabeza de ADPOSTAL, relacionados con la prestación del servicio del correo Nro. 0010 suscrito en julio de 2009, así como, en la Resolución 1967 de septiembre de 2011, indica que la empresa citada es la única autorizada en Colombia para prestar el servicio de correo certificado, bajo las determinaciones legales que rigen en materia.

## **2.2. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN**

La ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos", consagra en el artículo segundo, las siguientes modalidades de selección para la escogencia de los contratistas: Licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

Dentro de la modalidad de selección abreviada, incluye como causal la siguiente:

*a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.*

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.”.

En virtud de lo consagrado por la Ley 1150 de 2007, artículo 2, párrafo 5 modificado por el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019:

“Los acuerdos marco de precios a que se refiere el inciso 2° del literal a) del numeral 2° del presente artículo, permitirán fijar las condiciones de la oferta para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a las entidades estatales durante un período de tiempo determinado, en la forma, plazo y condiciones de entrega, calidad y garantía establecidas en el acuerdo.

La selección de proveedores como consecuencia de la realización de un acuerdo marco de precios, les dará a las entidades estatales que suscriban el acuerdo, la posibilidad que, mediante órdenes de compra directa, adquieran los bienes y servicios ofrecidos.

En consecuencia, entre cada una de las entidades que formulen órdenes directas de compra y el respectivo proveedor se formará un contrato en los términos y condiciones previstos en el respectivo acuerdo (...)

En el Decreto 4170 de 2011, “Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, se determinan sus objetivos y estructura”, es el ente rector, que tiene como objetivo:

“desarrollar e impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas a la organización y articulación, de los partícipes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado.”, y como una de sus funciones, a la luz de lo preceptuado en el artículo 3 numeral 7, es la de “Diseñar, organizar y celebrar los acuerdos marco de precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan para el efecto”.

Con base a lo mencionado anteriormente y en relación con el análisis realizado en el Sector, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente ha estado llevando a cabo estudios sobre las adquisiciones y contrataciones públicas para el servicio exclusivo de operador postal oficial, estos estudios tienen como objetivo identificar y promover mecanismos de adquisición y agregación de demanda que contribuyan a mejorar la eficiencia y rapidez en las compras y contrataciones públicas. En este contexto, la Agencia ha diseñado y ejecutado la primera, segunda y tercera generación de acuerdos marco de precios para la adquisición de este servicio, en conformidad con lo establecido en el artículo 2, numeral 1 de la Ley 1150 de 2007.

Asimismo, ha desarrollado mecanismos que favorecen una mayor participación de los oferentes en los procesos de compras públicas, y ha establecido parámetros que permiten a las entidades estatales definir de manera adecuada los bienes y servicios con condiciones técnicas uniformes y de uso común.

Tras la evaluación previa, se concluyó que la aplicación del acuerdo marco propiciará una optimización en los procedimientos de las entidades compradoras, posibilitando el aprovechamiento de las economías de escala y garantizará una mayor rentabilidad en la inversión destinada a la contratación del servicio exclusivo de operador postal oficial.

Como consecuencia de todo lo descrito previamente el proceso licitatorio realizado por Colombia Compra Eficiente donde celebró el “ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN SERVICIO EXCLUSIVO DEL OPERADOR POSTAL OFICIAL”, No. CCENEG-071-01-2023.

El Decreto 1082 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional” determina en el artículo 2.2.1.2.1.2.7, la “Procedencia del Acuerdo Marco de Precios”, indicando que *“Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marcos de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente-”*.

Basándose en la normativa previamente mencionada y en conforme a lo expuesto en el Catálogo para el Acuerdo Marco de Precios No. CCENEG-071-01-2023 adelantado a través de la plataforma del SECOP II., suscrito por la Agencia Nacional de Contratación, la entidad ha llevado a cabo una verificación del contenido de este acuerdo a partir de la información disponible en la página web de la Agencia. Esto se realizó considerando que el servicio integral requerido por el Ministerio de Igualdad y Equidad, tal como se describe en el Acuerdo, cumple con la necesidad

identificada en el estudio previo, de acuerdo con las condiciones generales especificadas en el sitio web de Colombia Compra Eficiente.

Finalmente es importante resaltar lo establecido en el Decreto 1082 de 2015: “Artículo 2.2.1.2.1.2.9. Utilización del Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada. Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la Entidad Estatal de que trata el inciso 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del presente decreto está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga, y luego puede colocar la orden de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios...”

Según los argumentos anteriores que justifican la modalidad de selección del contratista, la Entidad se acogerá al Acuerdo Marco de Precios vigente con Colombia Compra Eficiente a partir del acta de inicio de las Órdenes de Compra en el presente año y en todo caso hasta el 10 de junio del 2025.

Nota 1. Cláusula 12. Plazo y vigencia del Acuerdo Marco CCENEG-071-01-2023, establece que:

*“Las Entidades Compradoras pueden generar Órdenes de Compra durante el plazo de duración del Acuerdo Marco y su prórroga, en caso de que ocurra. Estas Órdenes de Compra pueden expedirse con un plazo superior al del Acuerdo Marco siempre que el plazo adicional sea igual o menor a DOCE (12) MESES y que el Proveedor haya ampliado la vigencia de la garantía de cumplimiento y allegada a Colombia Compra Eficiente por UN (1) AÑO más y la Entidad Compradora por el término de ejecución de conformidad con lo establecido en la Cláusula 16.*

*En caso de que una Entidad Compradora solicite al Proveedor la adquisición de bienes y servicios con un plazo adicional a la vigencia del Acuerdo Marco, todas las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco se entenderán extendidas hasta la fecha de vencimiento de la Orden de Compra.”*

### **3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

El Ministerio de la Igualdad y Equidad considera que las características técnicas servicios postales nacionales deberá adelantar las actividades relacionadas con el servicio de mensajería del Ministerio de Igualdad y Equidad desde su recepción en cada una de las dependencias de la entidad, generadoras de documento o paquete,

para realizar la distribución y entrega, fuera de la entidad, garantizando la efectividad del proceso de recolección y distribución de la correspondencia.

SERVICIO	VENTAJAS Y CARACTERÍSTICAS:	COBERTURA Y TIEMPOS	CANTIDAD	PRECIO
<b>1. Correo Certificado Nacional:</b> El correo certificado nacional permite el envío de documentos hasta 2 kg con prueba y certificación de entrega válida judicialmente. Este servicio garantiza la entrega bajo firma de una persona mayor de edad en la dirección de destino.	Prueba de entrega digitalizable.	- Urbano: 2 días hábiles.	0 - 1000gr	\$ 7.350
			1001gr - 2000gr	\$ 11.200
	- Seguimiento del envío a través de un número de guía.	- Regional y Nacional: 3-7 días hábiles.	0 - 1000gr	\$ 12.000
			1001gr - 2000gr	\$ 13.350
	- Intento de entrega con retorno a la dirección del remitente si no es posible la entrega. - Certificación auto gestionada a través de la página web.	- Trayecto Especial: Hasta 10 días hábiles.	0 - 1000gr	\$ 21.850
			1001gr - 2000gr	\$ 31.250
<b>2. Correo Electrónico Certificado (2001 - 5000 unidades):</b> Permite la transferencia de datos mediante correo electrónico con valor jurídico oficial, proporcionando evidencia del contenido, prueba de envío, recepción y apertura por parte del destinatario.	- Validez jurídica conforme a la normativa colombiana.	- Disponible para envíos masivos y personalizados.	2001-5000 unidades	\$ 907
	- Envíos desde la plataforma de correo habitual del usuario.	- Prueba parcial disponible inmediatamente.	Nota: Valor no incluye IVA y será aplicado según normatividad vigente. *Una unidad equivale a 5Mb. *En caso de ser inferior se cobrará 1 unidad. Valor unitario: \$ 1.355 *Tamaño máximo del cuerpo total del correo (firmas, enlaces, adjuntos y cuerpo del correo): 20 Mb	
	- Almacenamiento y consulta de documentos por 5 años.			
	- APIs disponibles sin costo.			

			Urbano	Nacional	
<b>3. Servicio de Encomienda Normal:</b> Permite el envío no urgente de paquetería y mercancías de hasta 10 kg a todo el territorio nacional.	- Seguimiento del envío mediante un número de guía.	- Urbana: 2 días hábiles.	0- 1000 gr	\$ 6.600	23.700
			1001 gr-2000gr	\$ 6.600	\$23.700
			2001 gr-3000gr	\$ 6.600	\$ 23.700
			3001 gr-4000gr	\$ 6.600	\$ 23.700
	- Prueba de entrega digitalizable.	- Regional y Nacional: 3-7 días hábiles.	4001 gr-5000gr	\$ 6.800	\$ 24.450
			5001 gr-6000gr	\$ 7.000	\$ 25.150
			6001 gr-7000gr	\$ 7.200	\$ 25.900
			7001 gr-8000gr	\$ 7.400	\$ 26.600
			8001 gr-9000gr	\$ 7.600	\$ 27.350
			9001 gr-10.000gr	\$ 7.800	\$ 28.050
- Envíos con peso volumétrico y físico controlado.					

**Nota:** Los anteriores valores son los correspondientes al costo unitario de los mismos de acuerdo con el catálogo del instrumento de agregación de demanda.

## 4. OBLIGACIONES CONTRACTUALES

### 4.1. Obligaciones del contratista

El contratista además de las contenidas en la Ley y las que se desprendan de la naturaleza del contrato, el proveedor deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- A. Prestar el servicio de manera integral de conformidad a las condiciones previstas en la modalidad del acuerdo marco de precios.
- B. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas del presente contrato y de la ejecución de este de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
- C. Responder por la calidad y cumplimiento del objeto contractual
- D. Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y periodicidad requeridas por el supervisor si se hace necesario.

- E. Mantener confidencialidad en el manejo de la información de aquellos eventos que por su naturaleza la estila la entidad.
- F. Responder por la entrega de los documentos producido en cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- G. Cumplir de manera oportuna con los requisitos exigidos para el trámite de pago.
- H. Mantener informado al supervisor del contrato sobre el desarrollo de las actividades que afecten el desarrollo del objeto contractual.
- I. Entregar los bienes y servicios contratados de manera inmediata y con la disponibilidad requerida por la entidad.
- J. Desarrollar el contrato acorde con lo establecido en el Artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
- K. Construir y mantener vigente la Garantía Única que impone la celebración del presente contrato, en los términos establecidos en el mismo
- L. Dar cumplimiento a lo establecido en los estudios previos, el pliego de condiciones y la propuesta presentada las cuales hacen parte integral del contrato.
- M. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.
- N. Ejecutar el objeto del presente contrato, disponiendo de suficiente capacidad técnica y administrativa.
- O. El contratista deberá acreditar mediante certificación, el Pago de Aportes de Seguridad Social y Aportes Parafiscales expedida por el Reviso Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 115<sup>o</sup> de 2007, de mes correspondiente de la debida ejecución del contrato.
- P. Desempeñar las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que le sean asignadas por el supervisor del contrato o por el ordenador del gasto.
- Q. Las demás que se encuentren estipulados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

#### **4.2. Obligaciones de la Entidad**

1. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
2. Aprobar las garantías constituidas por el contratista, una vez sea verificado por partedel supervisor del contrato, el cumplimiento de los amparos, montos y coberturas.
3. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del contrato y a través del supervisor expedir el respectivo recibo a satisfacción,
4. Suministrar al CONTRATISTA la información necesaria para la ejecución del contrato.
5. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del ~~o~~ las condiciones técnicas y financieras existentes.
6. Brindar al CONTRATISTA los medios para que conozca los lineamientos y políticas del Sistema Integrado de Gestión.
7. Adelantar la liquidación del contrato cuando se den las condiciones para ello y una vezse haya aportado el informe final por parte del supervisor.
8. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato

## 5. REQUISITOS DE CUMPLIMIENTO DEL PRESTADOR DE SERVICIO

El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el presente proceso.

El Contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, para con el Ministerio de la Igualdad y Equidad en la ejecución del objeto del presente contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley

## 6. INSTALACIONES (Si la necesidad lo requiere)

**N/A**

## 7. TIEMPO DE ENTREGA

El plazo del objeto del presente contrato será a la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

**Parágrafo primero.** El plazo de ejecución de la orden será hasta el 31 de diciembre de 2024, contados a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

## 8. LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato se desarrollará en la Ciudad de Bogotá en la sede del Ministerio de Igualdad y Equidad en la Dirección Calle 28 #13a - 15. Edificio Centro de Comercio Internacional.

## 9. ATENCIÓN DE RECLAMOS Y DEVOLUCIONES

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante:

(Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante (nombre del centro de conciliación)], previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes.

## 10. PRECIOS (Especificar si se considera necesario)

El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$50.000.000)** incluido IVA. La cual será cancelada por pagos mensuales, de acuerdo con los servicios suministrados a satisfacción en el mes por la entidad.

El Ministerio de Igualdad y Equidad pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal número 2624 de fecha cuatro (04) de junio de 2024.

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

El valor del contrato se pagará al operador postal de la siguiente manera:

Todos los gastos, derechos e impuestos, tasas o contribuciones por los servicios contratados se entenderán incluidos en cada uno de los valores ofertados. El Ministerio de Igualdad y Equidad sólo efectuará las retenciones a que haya lugar.

Para estos pagos debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Cuenta de cobro con firma legible, fecha y consecutivo, o factura electrónica de acuerdo con la normatividad vigente, si el contratista está obligado a facturar. El valor total de la factura incluyendo el IVA debe presentarse en valores cerrados sin centavos o decimales, y debe corresponder al valor establecido por la entidad sin sobrepasar su monto.
2. Informe de supervisión mensual, formato.
3. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de los aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales de los últimos seis (6) meses, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes que regulan la materia, cuando se trate de personas jurídica; o planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado o del mes anterior a este, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.
4. Fotocopia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios actualizado emitido por la Junta Central de Contadores (si quien expide la certificación del numeral anterior es el Revisor fiscal).
5. RUT, certificado de existencia y representación legal (si aplica) y certificación bancaria para el primer pago o en caso de que se modifique.
6. Realizar el cargue de la factura electrónica a SECOP y demás requisitos para pagos, según directrices de la subdirección administrativa y financiera en la circular No. 18 de 2024.

**Nota:** El arrendador deberá realizar la presentación de la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago contrato, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

Los pagos se realizarán dentro de los cinco (05) primeros días siguientes a la fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato.

## **11. ACEPTACIÓN TÉCNICA**

Mediante el diligenciamiento y suscripción del presente anexo, el oferente manifiesta, que acepta y se compromete a cumplir con todos y cada una de las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el proceso de selección.

Para constancia se suscribe:

Nombre del Proponente: \_\_\_\_\_

Nombre del Representante Legal: \_\_\_\_\_

NIT: \_\_\_\_\_

## **12. ANEXOS (En caso de que sea necesario incluir)**

**N/A**